



Nombre de alumno: Alexa Odisley Aguilar  
Solorzano

Nombre del profesor: Janeth del Rocío  
Espinoza

Nombre del trabajo: unidad uno cuadro de  
antigüedad para calcular las recepciones.

Grado: 6 ° cuatrimestre

Grupo: BRH

# Comisión de cuadro general de antigüedades

De acuerdo con el sistema de administración tributaria (SAT) existen nueve regímenes de contratación del trabajador

## Clave 2. sueldos y salarios:

El sueldo es el pago periódico la cantidad económica que el empleador para para cada determinado tiempo hace empleado y que es acordada por ambas partes

## clave 3. jubilados

la jubilación puede ser tipo ordinaria, cuando las personas esa sus labores para alcanzar la edad estipuladas por la ley para dicho efecto: o extraordinaria, cuando bruscamente deme prescindir del trabajo por cuestiones de de causas mayores accidentes, discapacidad, etc.

## clave 4. pensionados

una prestación económica destinada a proteger al trabajador a la ocurrirle un accidente de trabajo, al parecer una enfermedad o accidente no laboral, cuál cumplir al menos 60 años de edad.

## clave 4. pensionados

es la cantidad económica que al trabajar reciben en contraprestación de sus servicios con base a día o por hora

## prestaciones de ley

son los beneficios que todo patrón debe otorgar a sus colaboradores sin distinción.

## tipos de jornada laboral

- Jornada diurna (entre las seis y las 20 horas).
- jornada nocturna (entre las 20 y las seis horas).
- mixta (una mezcla de ambas jornadas).

## importancia de información del cuadro de antigüedades

El artículo 29-a del código Fiscal de la Federación (CFF) establecen los requisitos que deben de contener los comprobantes fiscales, en la relación con lo señalado en el artículo 29, fracción B1 del citado código, antes deben de cumplir con las especificaciones que en la materia de informática determine el servicio de administración tributaria (S.A.T.),, mediante reglas de carácter general.

## las prestaciones de ley en México

- Jornada de trabajo.
- descansos
- vacaciones
- Prima
- Vacacional
- aguinaldo
- capacitaciones
- reparto de utilidades

### **Descanso:**

artículo 69. por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos con goce de salario íntegro

### **vacaciones:**

el periodo de vacaciones se da a los trabajadores que han laborado más de un año en la misma empresa, dichas vacaciones por ley deben ser pagadas y bajo ninguna circunstancia el primer periodo de vacaciones puede ser menor a las seis días.

### **prima vacacional**

se le debe pagar el trabajador un 25% sobre el salario que tiene durante su periodo de

### **aguinaldo:**

el aguinaldo es un pago equivalente a 15 días de salario (no puede ser menos) y debe pagarse el trabajador antes del día 20 de diciembre. El pago de aguinaldo debe realizarse antes del 20 de diciembre

### **reparto de utilidades:**

esta prestación soles obligatoria para las empresas que hayan generado utilidades en el año, de modo que no todas las empresas pueden cumplir con esta obligación.

## **ARTÍCULO 20:**

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado o una persona, mediante el pago de un salario.